RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MDM

Mejía, 05 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 016-2024-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 060-2024-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2024-TA-PVL-GDH-MDM del Programa Vaso de Leche, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a los dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control; dispone que:

"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizar programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2023-MDM, que la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche 2023-2024 es por una vigencia de (02) dos años, consecutivos desde el 23 de mayo del 2023 al 23 de mayo del 2025

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL